En la ciudad de Cartagena en beinte y ocho de febrero de mill y seiscientos y treinta y quatro años se juntaron a cabildo los señores licenciado Don Alonso de Angelina alcalde mayor de esta ciudad fulgencio solana Don Matias del Pozo Fran.co Alvarez Don Juan Faco y Fran.co Roca Regidores y asi juntos acordaron lo siguiente

Que a las guardas de la costa de esta ciudad se dela treinta y un comill ochocientos y seis mrs. de su sueldo ordinario por los meses de henero y febrero de este presente año y no ay tesorero de alcabalas que haga la dha paga por cuenta de las duzientas y diez y ocho mill mrs. que su mag.d tiene situado en las de esta ciudad para el dho sueldo y porque es dañosisima la dilacion y detencion respeto de que estan las guardas en esta ciudad acordaron que alonso de Sigura arrendador de la renta de alcabalas de este presente año de seiscientos y treinta y quatro de los mrs. que esta obligado a pagar por ellas pague por cuenta de la dha situacion a Andres de Montemayor pagador de su mag.d los dhos treinta y cinco mill ochocientos y seis mrs. que an de aber las dhas guardas por la razon suso dha y con este acuerdo y carta de pago del dho pagador dieron por bien pagada la dha cantidad y mandaron al tesorero que se nonbrare el a recivir en q.ta de lo que esta obligado a pagar por R.on de las dhas alcavalas y aunque el primero tercio dellas no esta cumplido y es gracia que el dho alonso Sigura a de hacer le pide esta ciudad la haga por ser cerbicio de su mag.d

guardas de la costa.

Ante mi

Juan Moreno